

10 por 100, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda.

El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Disposición adicional tercera.

El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15, «Economía y Hacienda», rúbrica 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta.

Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

Código expediente	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
Zona de promoción económica de Castilla-La Mancha				
<i>Provincia de Ciudad Real</i>				
CR/213/P03	«Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima». Manzanares	4.350.075.000	826.514.250	85
<i>Provincia de Guadalajara</i>				
GU/131/P03	«Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima». Azuqueca de Henares	1.343.000.000	228.310.000	63
GU/133/P03	«Elaboración de Plásticos Españoles, Sociedad Anónima». Alovera	1.536.200.000	230.430.000	22
Zona de promoción económica de Galicia				
<i>Provincia de Lugo</i>				
LU/194/P05	«Alúmina Española, Sociedad Anónima». Cervo	1.411.969.000	155.316.590	0
<i>Provincia de Pontevedra</i>				
PO/526/P05	«Componentes Automóvil Reydel, Sociedad Anónima». Sálceda de Caselas	1.123.000.000	168.450.000	31
Zona de promoción económica de Castilla-León				
<i>Provincia de Valladolid</i>				
VA/210/P07	«Tableros de Fibras, Sociedad Anónima». Valladolid	6.367.637.000	891.469.180	14
Zona de promoción económica de Andalucía				
<i>Provincia de Cádiz</i>				
CA/366/P08	«Maersk España, Sociedad Anónima». Algeciras	1.365.000.000	177.450.000	15
<i>Provincia de Huelva</i>				
H/221/P08	«Ertisa, Sociedad Anónima». Palos de la Frontera	3.054.896.000	427.685.440	13

ANEXO II

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
CU/129/P03	Zona de promoción económica de Castilla-La Mancha <i>Provincia de Cuenca</i> «Fricuencia, Sociedad Anónima» ..	(CDGAE 9-3-1995)	
		Inversión subvencionable	1.003.448.000
		Subvención	110.379.280
		Empleo creado	0
		Inversión subvencionable	1.063.063.000
		Subvención	95.675.670
		Empleo creado	0

1299

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de enero de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 8, 9, 10, y 12 de enero de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de enero de 1996:

Combinación ganadora: 48, 34, 2, 8, 16, 37.
Número complementario: 31.
Número del reintegro: 8.

Día 9 de enero de 1996:

Combinación ganadora: 12, 17, 45, 13, 2, 30.
Número complementario: 44.
Número del reintegro: 2.

Día 10 de enero de 1996:

Combinación ganadora: 21, 7, 40, 30, 34, 31.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 7.

Día 12 de enero de 1996:

Combinación ganadora: 19, 21, 4, 14, 3, 6.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 22, 23, 24 y 26 de enero de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 15 de enero de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

1300

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se pone en general conocimiento la relación de vehículos tipo «Turismo comercial» y tipo «Jeep» homologados por este centro directivo a efectos de la aplicación del artículo 65.1.a).3.º y de la disposición transitoria séptima de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

El artículo 65.1.a).3.º de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, dispone que no estará sujeta al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte la primera matriculación definitiva de los vehículos que, objetivamente considerados, sean de exclusiva aplicación industrial, comercial, agraria, clínica o científica siempre que los modelos de serie o los vehículos individualmente hubieran sido debidamente homologados por la Administración Tributaria.

Asimismo, el apartado 3 de la disposición transitoria segunda dispone que los vehículos tipo «Jeep» o todo terreno homologados como tales, que reúnan las condiciones que determinaban, conforme a la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente al 31 de diciembre de 1992, su exclusión del tipo incrementado de dicho impuesto, tributarán por el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte a los tipos impositivos específicos que se relacionan en dicho apartado.

Por Resoluciones de 16 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 29); de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 20); de 10 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y de 19 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se hicieron públicas las relaciones de vehículos tipo «Jeep» o todo terreno y turismos comerciales homologados hasta dichas fechas, siendo necesario poner en general conocimiento las homologaciones de vehículos de los tipos citados posteriores a las mencionadas Resoluciones.

Debido al carácter objetivo que ostentan los acuerdos de homologación dictados por este departamento y al hecho de que los mismos afectan por ello a una pluralidad indeterminada de personas, el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Poner en general conocimiento la relación contenida en el anexo I de esta Resolución, en la que se especifican todos los datos relativos a los vehículos tipo «Turismo comercial» homologados por este centro directivo, hasta la fecha en que se dicta la presente Resolución.

Segundo.—Poner en general conocimiento la relación contenida en el anexo II de esta Resolución, en la que se especifican todos los datos relativos a los vehículos tipo «Jeep» o todo terreno homologados por este centro directivo, hasta la fecha en que se dicta la presente Resolución.

Tercero.—Esta puesta en general conocimiento se realiza a efectos informativos, sin que suponga alteración de la validez y producción de efectos desde la fecha en que se dictaron, de los respectivos actos administrativos que acordaron las correspondientes homologaciones.

Cuarto.—Sucesivas Resoluciones de este centro directivo irán realizando las oportunas puestas en general conocimiento de las nuevas homologaciones que se lleven a cabo.

Madrid, 11 de enero de 1996.—El Director del Departamento, Fernando Díaz Yubero.